

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN DIRECTA Y MUNICIPALISTA 2024

1. Objeto y finalidad

El Fons Menorquí entiende como proyectos de cooperación directa y municipalista al desarrollo de un conjunto de acciones diseñadas para conseguir un objetivo específico de mejora de las condiciones de vida de una comunidad en un periodo determinado, en un país o zona dirigidos a una población concreta.

Entendemos la cooperación municipalista como la que promueve la gobernanza democrática y el poder local. Mientras que la cooperación directa es el trabajo directo con los municipios, entidades locales o, en su defecto, asociaciones y colectivos que trabajan en el entramado de las gobernanzas compartidas y los procesos de toma de decisiones en el ámbito local. En una misma lógica, la cooperación municipalista se centra también en el fortalecimiento del tejido organizativo comunitario. Para la construcción de sociedades más justas y sostenibles a partir de la implicación de las administraciones locales, la creación de redes entre diferentes actores de un territorio, las relaciones horizontales, el intercambio y aprendizaje mutuo de experiencias.

El Fons Menorquí abre una línea anual de proyectos para dar cumplimiento a las directrices marcadas en el Plan Estratégico 2023-2028, enmarcado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por Naciones Unidas y los principios de la Declaración de París. En coherencia los proyectos presentados deberán alinearse a los ODS.

2. Socios locales

Se entiende por socia local o contraparte la persona jurídica legalmente creada y reconocida que mantiene relaciones de colaboración con el Fons Menorquí y que asume la gestión directa de las intervenciones objeto de financiación.

Pueden actuar como socias locales:

Las administraciones locales a nivel municipal del país donde se ejecuta la intervención.

Las personas jurídicas de naturaleza privada o pública, legalmente constituidas e inscritas en Registro correspondiente según las leyes propias del país pertinente.

Éstas últimas, deben reflejar en sus estatutos la condición de ser una entidad sin ánimo de lucro y de trabajar en el campo de la justicia global, la cooperación internacional para el desarrollo y/o la educación para la ciudadanía global.



3. Modalidad: Proyectos de cooperación al desarrollo.

Sostenibilidad y cambio climático.

- Apoyo a procesos de autoorganización social, fortalecimiento de agentes locales, participación y formación para la mitigación del impacto del cambio climático en las comunidades más vulnerables a través de la introducción de protocolos para la gestión de riesgos y la facilitación de recursos que se hayan perdido por los efectos del cambio climático.
- Apoyo a procesos de autoorganización social, fortalecimiento de agentes locales, participación y formación para favorecer el acceso y la gestión al agua y saneamiento, higiene y soberanía alimentaria de forma sostenible en las comunidades más vulnerables.

Movimiento de personas.

- Apoyo y fortalecimiento de entidades y agentes locales que fomenten la defensa de derechos en los procesos migratorios en origen y tránsito.
- Apoyo y fortalecimiento de entidades y agentes locales que trabajen para la capacitación y dotación de servicios en los ámbitos legal, humanitario y de empleabilidad en origen y tránsito.

Todos los proyectos deben trabajar la buena gobernanza a nivel local y/o el fortalecimiento del tejido organizativo comunitario, tal y como se definen en el apartado de objeto y finalidad.

4. Zonas geográficas

Países prioritarios:

- **Mediterránea:** Marruecos, Túnez, Líbano.
- **Sahel:** Senegal

5. Importe del proyecto

Según acuerdo de la Asamblea de Gobierno del Fons Menorquí, reunida el 19 de diciembre de 2023, cada proyecto no podrá superar los 70.000€ imputables al presupuesto del Fons Menorquí para el 2024. Este importe se distribuirá entre las dos modalidades de Movimiento de Personas y Sostenibilidad Ambiental.

6. Requisitos de las entidades solicitantes

Pueden presentar solicitudes a la presente convocatoria las asociaciones, entidades que cumplan los siguientes requisitos, que serán excluyentes:



- a) Ser personas jurídicas de naturaleza privada o pública, legalmente constituidas e inscritas en Registro de entidades jurídicas correspondiente.
- b) Reflejar en sus estatutos la condición de ser una entidad sin ánimo de lucro y que trabajan en el campo de la justicia global, cooperación internacional para el desarrollo y educación para la ciudadanía global.
- c) Certificar el componente municipalista o de complementariedad con actores de gobernanza local para la ejecución del proyecto.
- d) La entidad cuenta con una política institucional de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género.
- e) No tener pendiente ningún informe de un proyecto aprobado dos convocatorias anteriores, de acuerdo con los plazos establecidos en esta convocatoria, exceptuando aquellos casos en que las causas del retraso no sean imputables a la entidad financiada o en que la entidad haya justificado adecuadamente el retraso.

7. Presentación de solicitudes

Los proyectos se deben presentar por correo electrónico a la dirección projectes@fonsmenorqui.org.

Los proyectos se deben presentar entre el día **02 de enero y 04 de febrero de 2024**.

8. Documentación a presentar

- a) Carta de solicitud de financiamiento, con el sello de la entidad que presenta el proyecto y firmada por la persona responsable de esta (según modelo en Anexo 1).
- b) Documento de formulación del proyecto, según los formularios adjuntos (Anexos 2.1 y 2.2)
- c) Documentación complementaria, si es el caso:
 - Documentación acreditativa de la implicación, coordinación y/o avales de las administraciones, instituciones o entidades que hayan de participar en el proyecto, explicando el tipo de relación que es establecerá y la implicación de cada una de las partes.
 - Planos y documento acreditativo de la titularidad del terreno en el caso de solicitar financiamiento para construcciones o rehabilitación de infraestructuras.
 - Acreditación legal que certifique la titularidad final de la propiedad de la infraestructura que se financia.
- d) Documentación acreditativa de las entidades que participan en el proyecto (a presentar de manera separada de la documentación comentada en los puntos 1, 2 y 3)



Documentación de la entidad solicitante

- Copia de los estatutos de la entidad o, cuando no haya, documentación que acredite la finalidad y objetivos de la entidad y los principales sectores donde se desarrolla la acción.
- Certificado de inscripción en el Registro de entidades jurídicas correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- En el caso que exista delegación en Menorca, declaración responsable donde se indique el domicilio social y el número de personas asociadas a la entidad en Menorca.
- Documentación acreditativa que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier otra naturaleza según lo que dispone la normativa vigente.
- Memoria del año anterior de las actividades y proyectos realizados
- Organigrama de entidad, número de socios, relación de colaboradores y donantes
- Documentación que se considere necesaria para acreditar la capacidad de gestión operativa, administrativa y técnica de la entidad solicitante y los agentes participantes en el proyecto (optativa y no excluyente)
- Autorización según el modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (Anexo 4).

En caso que la entidad ya haya presentado proyectos al Fons Menorquí con anterioridad, siempre y cuando no se haya producido ninguna modificación en los Estatutos, sólo tendrá que entregar con el dossier del proyecto, la memoria del año anterior, el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y aquella documentación que haya sufrido cambios. También se aportará un certificado de la persona responsable de la entidad donde se indiquen los documentos que continúan vigentes a la fecha de presentación de la solicitud.

Toda la documentación que se presente debe estar escrita en catalán o castellano, incluidos los anexos y la información complementaria. En caso que se presente en alguna otra lengua, tendrá que ir acompañada de la correspondiente traducción.

9. Duración del proyecto

El proyecto tiene que tener una duración máxima de 12 meses.

El inicio del proyecto tiene que estar previsto con posterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria, una vez resuelta la convocatoria el proyecto deberá iniciarse en un período máximo de 1 mes.

10. Gasto imputable

El Fons Menorquí asumirá, como máximo, hasta el 80% del coste del total del proyecto, que se tendrá que completar con la aportación del 20% restante, como mínimo, de la entidad solicitante, la contraparte de la zona de intervención i/o el grupo



beneficiario así como de otros financiadores. Se aceptarán valorizaciones de la aportación local siempre y cuando estén suficientemente acreditadas y vinculadas a la intervención que se pretende desarrollar.

Sólo se tomarán en consideración para su financiamiento, los siguientes gastos:

Costes directos. Son aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y financian los objetivos planteados:

- Identificación, prospección y diagnóstico sobre terreno. Hasta un máximo del 10% de los costes directos del presupuesto que se hayan realizado en el plazo de los cinco meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria del Fons. Gastos relacionados con desplazamientos, dietas y personal contratado para la realización de talleres.
- Equipos, materiales y suministros: Costes de la compra y/o alquiler de los equipos necesarios (maquinaria, mobiliario, material informático, sanitarios, material formativo, etc.) para la ejecución del proyecto, así como de su transporte (en el caso que sea necesario) hasta el sitio donde se desarrollará la acción.
- Personal local:
 - o Personal contratado: incluir únicamente el personal de la contraparte local que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no se podría ejecutar. No se podrá incluir en esta partida el personal que se desplaza sobre terreno para hacer el seguimiento y/o coordinación indirecta del proyecto (esta parte se imputará en el apartado de gastos administrativos).
 - o Personal en sede: aquel personal de la entidad solicitante que presta sus servicios en las mismas y que realiza tareas relacionadas con la puesta en marcha y ejecución del proyecto en todas sus fases, con independencia de que puntualmente se pueda desplazar al país de ejecución del proyecto. El gasto para esta partida no podrá suponer más del 10% del total del presupuesto.
- Servicios técnicos y profesionales locales: externos a la entidad local, necesarios para la realización de capacitaciones, seminarios, publicaciones o otras necesidades expuestas en el documento del proyecto aprobado.
- Construcciones y/o rehabilitación de infraestructuras: se incluye mano de obra, materiales, quitar escombros, transporte, licencias, tasas, seguros obligatorios, informes técnicos obligatorios y dirección de obras.
- Viajes, estancias y dietas: gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población titular de derechos y/o destinataria del proyecto necesaria para la ejecución del mismo. Se pueden incluir gastos de combustible y mantenimiento de vehículos identificados en el documento del proyecto.
- Gastos financieros: se incluyen los gastos notariales y de registro indispensables para la ejecución del proyecto, siempre que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. También se tendrán en cuenta los gastos bancarios derivados de las transferencias bancarias de los fondos enviados al país de ejecución del proyecto. Se incluirán los gastos bancarios derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución del proyecto.



- Fondos rotatorios: Son los que se destinan única y exclusivamente a la concesión de créditos a la población sujeto del proyecto. Estos créditos se tienen que devolver a la organización local con los intereses correspondientes, para poder conceder otros créditos nuevos.
- Imprevistos: no serán superiores al 5% del presupuesto total solicitado al Fons y se detallarán los gastos que se prevén (de acuerdo a los riesgos que plantea el proyecto) y como se han calculado estos.
- Promoción y divulgación: son los gastos necesarios para dar a conocer las actividades que incluye el proyecto.
- Retorno y Comunicación: Se incluyen los gastos de las actividades de Educación para la Transformación Social (sensibilización, incidencia, investigación o formación) a realizar en Menorca, en el caso que sea posible, vinculadas a promover el pensamiento crítico y el análisis de las relaciones entre lo global y local causantes de las desigualdades y conflictos en relación al proyecto financiado por el Fons. En el caso que no sea posible el desplazamiento, se pensará en algún tipo de material o documentación que pueda compartirse con la población menorquina.

También se incluyen los gastos de comunicación por medio de redes sociales y medios de comunicación.

En ningún caso se financiarán:

- Gastos de personal expatriado (desplazamientos, sueldo...)
- Consultoras externas
- Ingresos, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales de la entidad o beneficiarios
- Indemnizaciones
- Acciones protocolarias (regalos, recepciones, comidas/cenas, espectáculos, etc.)
- Acciones ya realizadas o comenzadas, a excepción de los gastos correspondientes a la fase de identificación y diagnóstico

Costes indirectos. La cantidad para gastos de gestión solicitados al Fons no podrá ser superior al 10% de los gastos directos solicitados al Fons. Se entiende por gestión aquellos gastos que tienen a ver con el mantenimiento y funcionamiento regular de la entidad y su contraparte como: alquiler de oficina, agua, luz, teléfono, Internet, material o mantenimiento de oficina. Finalmente, podrán incluirse en este apartado los gastos que tengan que ver con los gastos de evaluación por parte de personal expatriado.

El presupuesto general se presentará en la moneda local en que se harán los gastos del proyecto y también en euros, aplicando la tasa de cambio oficial del día 1 de enero de 2024. Aun así, el Fons Menorquí se reserva el derecho de aplicar un cambio de moneda local a euros diferente si este no coincide con el de la convocatoria. El presupuesto detallado se presentará en la moneda local.

La financiación otorgada por el Fons Menorquí es compatible con otras ayudas que sirvan para complementar el proyecto presentado pero siempre teniendo en cuenta que, el Fons Menorquí debe ser el financiador externo principal del proyecto. De esta



manera, estas otras ayudas, en conjunto, no podrán superar el coste total de la actividad financiada por el Fons Menorquí.

Aunque el proyecto que se presenta pueda formar parte de un programa más amplio, se presentará una propuesta concreta y adaptada al Fons Menorquí.

11. Propiedad y destinación de los bienes subvencionados

En caso de ser un proyecto que da apoyo a la construcción o rehabilitación de bienes inmuebles y/o bienes inventariables con la contribución del Fons Menorquí, los bienes tendrán que ser transferidos según se indica:

- Vivienda, al colectivo de beneficiarios (preferentemente mujeres)
- Infraestructuras comunitarias y de servicio público (educativas, sanitarias, sociales...), a instituciones públicas (locales, supralocales o estatales)
- Iniciativas privadas como cooperativas, colectivos de microempresas, etc., al colectivo beneficiario
- Otros casos, será el Fons quien tomará una determinación al respecto.

Los bienes no quedarán en manos de la contraparte, exceptuando cuando la contraparte sea el propio colectivo beneficiario.

En todas las situaciones, se deberá presentar con el proyecto la acreditación legal y el documento de traspaso de la titularidad de esta adscripción donde quede constancia que el receptor acepta la transferencia, el mantenimiento futuro y especifica el destino del bien que, en cualquier caso, tendrá un uso ajustado a la finalidad del proyecto durante un plazo mínimo de 5 años, a contar desde la fecha de cierre del proyecto por parte del Fons.

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a la titularidad y uso de los bienes, los receptores estarán sujetos al reintegro de la aportación.

12. Criterios de valoración

a. Entidad solicitante (19)

- Experiencia en la zona o país (2)
- Experiencia en ámbito de intervención del proyecto (2)
- Experiencia previa con el Fons Menorquí (3)
- Experiencia previa con administraciones públicas o entidades locales (2)
- La entidad cuenta con suficientes recursos financieros, humanos y materiales para gestionar un proyecto de cooperación (1)
- Trabajo previo en proyectos que incluyen a la población sujeto (2)
- Capacidad de trabajo en red y alianzas (2)
- Base social de la entidad (1)
- Realización de actividades de Educación para la Transformación Social (2)
- La entidad cuenta con una política institucional de género o tiene entre sus objetivos la equidad de género (2)



b. Formulación del proyecto (69)

- Antecedentes y fundamentación (1)
- Descripción contexto geográfico, social, político y económico (1)
- Justificación del proyecto. (1)
- Alineación con el Plan Estratégico del Fons Menorquí, Plan de desarrollo del país o de la región, contribución al cumplimiento de los ODS (5)
- Proyecto de continuidad (2)
- Prioridad geográfica (países prioritarios/países susceptibles de intervención) (1)
- Diagnóstico y análisis del contexto local-global (con perspectiva de género y derechos humanos) (8)
- Descripción de la población protagonista. Desagregación de los colectivos por variables de desigualdad de género y vulneración de derechos. (5)
- Participación activa de la población sujeto en todas las fases del proyecto y calidad de dicha participación. (6)
- Metodología. Formulación coherente del marco lógico y sus elementos.(6)
- Adecuación de los objetivos a las causas identificadas de vulneración de DDHH y desigualdades de género. (2)
- Enfoque de DDHH en el ML (indicadores, resultados: fortalecimiento capacidades de titulares de derechos y titulares de obligaciones) (4)
- Perspectiva de género en ML (indicadores, resultados: empoderamiento i/o mejora de condiciones) (4)
- Claridad en la definición de los objetivos, actividades y resultados a conseguir (2)
- Plan de actividades detallado y contemplando todos los recursos que implica su ejecución. (2)
- Cronograma (2)
- Seguimiento y evaluación del proyecto (8)
- Viabilidad del proyecto (5)
- Sostenibilidad del proyecto (4)

c. Presupuesto del proyecto (8)

- Presupuesto completo, claro y correctamente elaborado (detallado por partidas y actividades y detallando otras entidades financiadoras) (4)
- Adecuación de los recursos materiales y económicos previstos en las acciones y resultados del proyecto (4)

d. Retorno y comunicación (4)

- Actividades de Educación para la Ciudadanía Global en relación al proyecto financiado por el Fons Menorquí. Son acciones de sensibilización, incidencia, formación e investigación que tienen como objetivo generar pensamiento crítico sobre la problemática que aborda el proyecto, donde se analicen las relaciones que conectan la dimensión global con la local de dicha problemática. (2)
- Actividades de difusión y comunicación de las distintas fases de desarrollo del proyecto financiado por el Fons Menorquí. (2)

Puntuación mínima para apartado de formulación: cada uno de los apartados debe ser puntuado como mínimo con un 60% de la puntuación, de forma que la puntuación mínima para que el proyecto pueda ser aprobado será de 60 puntos en total.



En el caso que dos o más proyectos obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella propuesta que tenga una valoración más elevada en el apartado del Proyecto.

En relación a las entidades solicitantes, no se valorarán los proyectos presentados que no cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 5. como queda establecido en estas bases.

En relación con el proyecto no se valorará cuando:

- El proyecto no se ajusta a ninguna de las líneas sectoriales, geográficas y estratégicas definidas en las bases.
- El proyecto no utiliza el formulario del Fons Menorquí o no ha rellenado todos los apartados que en él se han establecido.

13. Valoración

De los proyectos presentados a la convocatoria, se aprobarán los proyectos de más puntuación que superen una valoración mínima y sólo uno por entidad.

Aquellos proyectos que queden excluidos por falta de presupuesto permanecerán en reserva durante el año de la misma convocatoria. Serán susceptibles a ser financiados en el caso que el Fons Menorquí disponga de presupuesto adicional o de remanente a final de año, siempre y cuando la Asamblea Directiva lo valore pertinente. En el caso de poder financiar alguno de los proyectos excluidos de la convocatoria, se escogerá el que tenga más puntuación.

El hecho de que un proyecto obtenga la puntuación mínima de 60 puntos no supone su financiamiento, cuestión que dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Fons Menorquí.

El órgano que valora la aprobación o denegación de proyectos tras la propuesta técnica es la Asamblea Directiva.

Las entidades a las cuales no se conceda financiación para proyectos presentados tienen derecho a recibir información sobre los motivos por los que el proyecto no ha sido seleccionado.

En el caso que se quiera recurrir la decisión de la Asamblea, se podrá presentar un recurso ante la propia Asamblea o un contencioso administrativo en el plazo de diez días después de recibir la notificación de resolución del proyecto.

Si se plantea la ambigüedad sobre la interpretación de alguno de los puntos establecidos en las bases, esta será resuelta por la Asamblea.

Los documentos de formulación de proyectos que no hayan sido aprobados quedan a disposición de las entidades solicitantes en las oficinas del Fons Menorquí para que puedan ser retirados en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión. Pasado este plazo, se procederá a guardarlos en un archivo definitivo o bien a su destrucción.



14. Resolución

El Fons Menorquí notificará los proyectos aprobados por la Asamblea a través de correo electrónico a la entidad solicitante.

En el momento en que el Fons Menorquí notifique la aprobación de los proyectos a las entidades solicitantes, éstas dispondrán de 15 días naturales a contar desde la recepción de la carta certificada de notificación de aprobación para presentar la siguiente documentación:

- Carta de aceptación de la aportación.
- Reformulación, en caso que sea necesario, de las actividades y adecuación del presupuesto y cronograma.
- Convenio firmado entre la entidad solicitante y el Fons Menorquí (elaborado por éste último)
- Documento firmado por la entidad solicitante de aceptación de las presentes bases.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde se desee que se haga el ingreso.

15. Pago del proyecto

El Fons Menorquí asumirá el financiamiento del proyecto siempre y cuando haya suficiente disponibilidad presupuestaria y liquidez.

El Fons Menorquí anticipará un 50% del importe concedido, y una vez justificado correctamente como mínimo, un 80% del primer anticipo, aportará el 50% restante.

El primer anticipo se hará efectivo en el momento en que la entidad lo solicite por correo postal o por correo electrónico. Y en los casos que sea necesario, a partir de la presentación del documento de aceptación y reformulación de las actividades y adecuación del presupuesto y cronograma.

La entidad tiene un mes, como tiempo máximo, para transferir el dinero a la contraparte de la zona de intervención y notificarlo al Fons Menorquí.

Una vez recibido el segundo ingreso, en caso que el cambio de moneda haya sido diferente del aplicado al presupuesto aprobado en el inicio del proyecto, se tendrá que presentar una reformulación del presupuesto en la moneda local y de aquellos elementos que se vean afectados (actividades, recursos, resultados...).

Los proyectos con una financiación aprobada no superior a los 20.000€ se abonarán mediante un solo pago.



16. Inicio del proyecto

A partir del momento en que se apruebe el proyecto la entidad tendrá un máximo de un mes para el inicio de su ejecución. En este plazo el Fons Menorquí realizará el adelanto del 50% del importe aprobado del proyecto una vez la entidad haya realizado su solicitud. La fecha de inicio se notificará al Fons Menorquí.

En el caso que la entidad financiada inicie el proyecto antes que el Fons Menorquí haga el ingreso, lo tendrá que notificar por escrito al Fons Menorquí en 10 días de plazo como máximo.

17. Justificación del proyecto

La entidad a la cual el Fons Menorquí otorgue financiamiento para un proyecto, tendrá que presentar la siguiente documentación para justificar su ejecución:

- Una memoria técnica y económica parcial con material gráfico (fotografías en formato digital y/o vía plataforma Wetransfer) correspondiente a las actividades realizadas con el primer 50% transferido por el Fons Menorquí, antes de seis meses a partir de la fecha en que se ha iniciado el proyecto.
- Una memoria técnica y económica final con material gráfico (fotografías en formato digital y/o vía plataforma Wetransfer) correspondiente a las actividades realizadas con el segundo pago transferido, y del resto de actividades realizadas correspondientes al primer anticipo que no se hubieran justificado en el primer informe, por tanto, el 50% de la justificación restante del total de actividades del proyecto, en el plazo de 1 mes después de la finalización del proyecto.

El contenido de las memorias técnica y económica queda recogido en los modelos establecidos en los anexos 3.1. y 3.2. de la convocatoria que serán de uso obligado.

Para la memoria económica, se requieren además, los siguientes elementos adicionales:

- Certificado bancario acreditativo de haber transferido la cantidad de la subvención a la contraparte de la zona de intervención.
- Certificado bancario de la recepción del dinero por parte de la contraparte de la zona de intervención, donde aparezca la cantidad de dólares o moneda local recibidos y las tasas de cambio aplicadas por parte de entidades bancarias.
- Listado de las facturas numeradas y ordenadas, según la partida presupuestaria a la que pertenecen. Dicha relación deben contener: número de orden, fecha, número de factura, concepto (catalán o castellano), nombre del proveedor, gasto en moneda local y equivalencia en euros, así como la suma de las partidas.
- Copia digital de las facturas, numeradas y ordenadas según la numeración del listado. Los originales de las facturas irán sellados con el nombre del Fons Menorquí, el nombre de la entidad que ejecuta y el número del proyecto otorgado por el Fons, según el ejemplo siguiente. Posteriormente, se escanearán a color para adjuntar a la justificación del Fons Menorquí.



FONS MENORQUÍ
NOMBRE DE LA ENTIDAD
Proyecto 2024/xxxx

- El Fons Menorquí se reserva el derecho a pedir de forma aleatoria facturas originales o compulsadas.
- En caso de recibos de pago a personas particulares por servicios contratados se ha de reflejar el número de documento nacional de identidad de la persona receptora (siempre que se disponga).
- Tabla comparativa entre el presupuesto presentado y ejecutado, con el saldo pendiente a ejecutar cuando sea un informe parcial.
- Los gastos de gestión se justificaran mediante certificado de la entidad firmado por la persona responsable de esta donde se detallaran el listado de gastos que se han imputado.
- En caso de otras aportaciones al proyecto, exponer quienes son y qué parte del presupuesto han cubierto.
- Los intereses eventualmente generados en la cuenta por el financiamiento recibido, se han de reinvertir en el proyecto.

No se aceptaran justificantes económicos anteriores a la fecha de aprobación del proyecto.

Toda la documentación tendrá que estar redactada en catalán o castellano y en caso que se presente en otra lengua, tendrá que ir acompañada de la correspondiente traducción.

El Fons Menorquí tiene derecho a reclamar aclaraciones y más información sobre los informes presentados hasta un año después de presentar estos informes.

En caso de no poder presentar ningún informe en el periodo indicado, la entidad tendrá que presentar un escrito que justifique el retraso en la ejecución del proyecto.

18. Seguimiento y evaluación

El Fons Menorquí se reserva el derecho a hacer un seguimiento y evaluación sobre el terreno en cualquier fase de la ejecución del proyecto, pudiéndose reunir con la contraparte y el grupo beneficiario del proyecto. Incluso, una vez terminado el proyecto, el Fons Menorquí podrá pedir más información sobre el proyecto financiado.

El Fons Menorquí se reserva el derecho de realizar una evaluación de impacto al proyecto transcurrido un tiempo desde su finalización para valorar la permanencia de los resultados, el impacto y la consecución del objetivo general.



19. Modificaciones

Cualquier cambio que se produzca durante la ejecución del proyecto y pueda afectar a los objetivos, resultados, actividades y/o presupuesto del mismo será considerada como modificación sustancial. Se deberá presentar una solicitud con la explicación y la motivación al Fons Menorquí indicando las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones en el cronograma de actividades y el presupuesto. El Fons Menorquí responderá notificando su aprobación o denegación.

Se consideran modificaciones sustanciales:

- Las modificaciones que afecten a los objetivos, los resultados o / y los indicadores.
- Traspaso de más del 20% de una partida a otra, del presupuesto aprobado.
- Variaciones del presupuesto siempre que superen la cifra de 3.000 euros.
- Variaciones, cambios o modificaciones del número o tipo de colectivos protagonistas.
- Cambios de localización.
- Modificaciones del cronograma superiores a 2 meses.
- Modificaciones de las agrupaciones del proyecto.

El resto de modificaciones se consideran no sustanciales y deberán ser comunicadas en el informe justificativo de la subvención.

Se tendrá que comunicar al Fons Menorquí todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones para la concesión de la ayuda.

El Fons Menorquí podrá conceder prórrogas, con solicitud previa de la entidad financiada. En el caso que la prórroga se solicite durante la ejecución del proyecto el plazo máximo prorrogable será de 2 meses. En caso de solicitar la prórroga para la entrega del informe final, la extensión máxima de tiempo será de 1 mes. En ambos casos las prórrogas deben estar correctamente justificadas.

20. Cierre del proyecto

Se notificará por escrito el cierre del proyecto cuando los informes presentados cuenten con la pertinente conformidad de la Asamblea.

Una vez terminado el proyecto, si este se ha ejecutado con menos dinero que el financiamiento recibido, se realizará un proceso de reintegro al Fons Menorquí del importe no ejecutado.

21. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. La entidad financiada tendrá que notificar la fecha de inicio del proyecto al Fons Menorquí de acuerdo a los plazos establecidos en las bases.
2. Comunicar, si es necesario, la reformulación de las actividades y adecuación del presupuesto y cronograma.



3. La entidad tendrá que responsabilizarse del correcto uso de la financiación que se otorgue, la cual no se podrá, en ningún caso, desviar a ninguna otra finalidad sin la aprobación previa y motivada del Fons Menorquí.
4. La entidad se hará responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de garantizar la tarea de seguimiento y control, así como de presentar los informes y justificaciones dentro de los plazos establecidos en estas bases.
5. La entidad comunicará al Fons Menorquí cualquier cambio que afecte a los elementos de la planificación del proyecto aprobado así como a las circunstancias, requisitos y condiciones por las cuales fue concedida la ayuda de acuerdo a como está establecido en el punto 16 de las bases.
6. La entidad reintegrará el importe recibido, parcial o totalmente, si así se lo reclama la Asamblea del Fons Menorquí, ante los casos de incumplimiento establecidos en el punto 21.
7. La entidad realizará actividades en Menorca de Educación para la Transformación Social vinculadas a la problemática que intenta afrontar el proyecto, y actividades de comunicación donde conste explícitamente la colaboración del Fons Menorquí.
8. En cualquier difusión que se haga del proyecto, se utilizará el siguiente logo del Fons Menorquí que se puede descargar de la web del Fons (www.Fonsmenorqui.org).



22. Anulación y reintegro

La Asamblea del Fons Menorquí valorará la anulación parcial o total del financiamiento aprobado y reclamará el reintegro de las aportaciones recibidas, si es el caso, en las siguientes situaciones de incumplimiento:

1. Cuando la entidad financiada no presente las memorias y justificaciones correspondientes de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en las bases.
2. Cuando el proyecto no se haya iniciado durante los dos meses siguientes a la aprobación y no hayan notificado los motivos al Fons Menorquí.
3. Cuando se incumplan las condiciones establecidas que alteren sustancialmente las finalidades para la cual la aportación del Fons Menorquí fue concedida.
4. Cuando no se apliquen, en todo o en parte, las cantidades recibidas a las finalidades para las cuales el financiamiento fue concedido.
5. Cuando la entidad no entregue a los titulares de derechos del proyecto las aportaciones recibidas del Fons Menorquí de acuerdo a los criterios previstos en las bases.
6. Cuando la entidad financiada muestre resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento y evaluación por parte del Fons Menorquí que supongan la imposibilidad de verificar la utilización de la aportación recibida.
7. Cuando, para obtener el financiamiento recibido, se hayan falseado las condiciones requeridas para su concesión o escondido las que le hayan impedido o limitado.



8. Cuando se hayan falseado datos o documentación para la justificación del proyecto financiado por el Fons Menorquí.
9. Cuando la entidad incumpla las bases en algún otro proyecto aprobado en anteriores convocatorias.
10. Cuando se de alguna situación que no se contempla anteriormente y la Asamblea del Fons Menorquí así lo considere.

En cualquier caso, la Asamblea del Fons Menorquí determinará el importe que se tendrá que reintegrar y que será una parte o el total de la cantidad recibida más el interés de demora.

Por otra parte, la entidad también podrá renunciar voluntariamente al financiamiento otorgado, explicando los motivos. Si la renuncia se produce después de haber recibido la transferencia, tendrá que reintegrar la cantidad recibida más los intereses generados por esta.